



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Cuarta de Decisión
Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario laboral
Radicación : 41298-31-05-001-2018-00082-01
Demandante : ANYI LORENA CABALLERO CANTOR, SULEIMY
CABALLERO CANTOR, JOSÉ EVER CABALLERO
CANTOR, YESSICA ALEJANDRA CABALLERO
Demandado : EMGESA S.A. E.S.P., INDUSTRIAS KNEPPER
Procedencia : Juzgado Único Laboral del Circuito de Garzón
Asunto : Remite expediente

Neiva, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la entidad demandada EMGESA S.A., solicita impulso procesal, frente al cual se revisa el expediente, teniendo como fecha de reparto el 24 de septiembre de 2019, razón por la cual, se itera lo expuesto en el auto de fecha 08 de octubre de 2021, debiendo, por tanto, estarse a lo resuelto en dicho proveído, al no evidenciarse hecho nuevo que conduzca a emitir una nueva decisión.

Por otro lado, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 13, literal a) creó con carácter permanente un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, el cual se denominará despacho 006 de la referida Sala de la Corporación; y

para tal efecto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante Acuerdo No. CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023, modificado por el Acuerdo No. CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo año, dispuso en su artículo primero que *"(...) los Despachos 01, 02, 03 y 05 de la Sala Civil, Familia y Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva deben entregar al nuevo Despacho 06, creado mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, la cantidad de procesos que se establece en la siguiente tabla, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente (...)"*; correspondiéndole a esta Magistratura, entregar al nuevo despacho 45 procesos laborales, 3 procesos civil y 2 de la especialidad de familia.

En ese orden de ideas y en cumplimiento del mencionado Acuerdo, y bajo los precisos criterios expuestos para tal efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado el presente proceso, a fin de que sea remitido al despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva; el cual, será puesto a disposición de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, con el fin de la remisión, y las anotaciones a que hubiere lugar en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto se RESUELVE:

1.- ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha 08 de octubre de 2021, en lo que respecta a la solicitud de impulso procesal requerido por la demandada EMGESA S.A.

2.- REMITIR el expediente al Despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

3.- Por Secretaría, realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora.

Firmado Por:

Enasheilla Polania Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469918fd201993440e96c1812e8d579a6720b0a2b6a4d77ff42303caf851196c**

Documento generado en 15/02/2023 10:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>